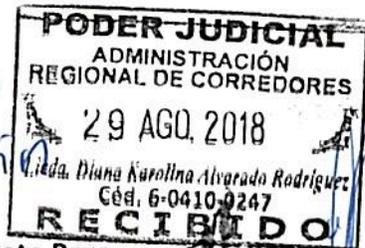


Presentado de  
manera Personal por  
Lilliam Navarro Mann



10:30h  
*[Handwritten signature]*

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**

**COMPRA MENOR**

Servicio de alimentación para los privados de libertad que permanecen en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Corredores 2018CD-000025-ARCCM

**Cartel Modificado 1**  
**Oficio Número 70-ARC-2018**

AMPARADO EN EL ARTÍCULO 144 "ESCASA CUANTÍA" DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SU REGLAMENTO DE COSTA RICA, SE PROCEDE A REALIZAR COMPRA MENOR A CUATRO HORAS, DEBIDO A QUE ES DE EXTREMA URGENCIA CONTAR UN CONTRATO POR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL OIJ DE CORREDORES; YA QUE NO SE PUEDE DEJAR DE BRINDAR EL SERVICIO POR LAS IMPLICACIONES LEGALES Y DERECHOS HUMANOS QUE RIGUE EN EL PAIS.

El Poder Judicial recibirá ofertas para el Servicio de alimentación para los privados de libertad que permanecen en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Corredores), hasta las **11:00 am del 29 de Agosto del 2018.**

Las ofertas pueden entregarse en sobre cerrado en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, ubicada en los Tribunales de Justicia de Ciudad Neily a un costado sur del Banco Popular y Desarrollo Comunal en Ciudad Neily, para este caso es indispensable que en el sobre se especifique el nombre, cédula del oferente y número de contratación o por correo electrónico siempre y cuando el documento sea firmado digitalmente, en este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de envío por este medio en la institución es de 4 Megas.

**1. Para consultas o aclaraciones:**

El o la oferente puede comunicarse con la Licda. Diana Karolina Alvarado Rodríguez, teléfono 2785-9935 o al correo [dalvaradoro@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dalvaradoro@Poder-Judicial.go.cr)

**2. Datos del o la oferente:**

Nombre del o la oferente	Lilliam Navarro Mann
Cédula jurídica/cédula física	(6-268-918) 6-121-868
Nombre del o la representante legal	Lilliam Navarro Mann
Número de teléfono	8569-8790
Correo electrónico	lilliam1999-da@gmail.com
Medio oficial de notificación	lilliam1999-da@gmail.com
Número de fax	No
Nombre de la persona encargada del procedimiento	Lilliam Navarro Mann
Número de teléfono de la	2783-4045 8569-8790

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



persona encargada del procedimiento	2787-4045 8569-8790
Dirección exacta de la empresa	Ciudad Moravia B-22 octubre bloque A casa 2

**Medio oficial de notificación**

Todos los y las oferentes pueden presentar su oferta, aunque se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezca el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentra ya validado en el Registro de Proveedores.

La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se podrá acceder a la dirección electrónica <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/> o ingresando a la página del Poder Judicial [www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr) a la opción "Trámites en Línea" y luego a "Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones". Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico [crosales@poder-judicial.go.cr](mailto:crosales@poder-judicial.go.cr).

Si está inscrito o no en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma éste será utilizado para hacer efectiva la notificación de toda documentación que se requiera en esta contratación. Por lo que será **responsabilidad absoluta de la o el oferente** de velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación, en caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la administración para que automáticamente utilice como tal cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.

**3. Requisitos de admisibilidad:**

3.1 El o la oferente debe indicar en su propuesta la marca y modelo ofrecido, así como demás características técnicas.
3.2 Cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo requerido según lo indicado en este pliego de condiciones.
3.3 Plazo máximo de entrega: Lunes a Domingo. <i>Ver detalle en el anexo de especificaciones técnicas, en el apartado de especificaciones técnicas.</i>
3.4 Garantía mínima: N/A
3.5 Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. El o la oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los artículos que estado, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que el proveedor (a) no incorporó en forma individual en el precio ofertado en cada línea.



4. Condiciones particulares de la oferta:

4.1 Vigencia de la Oferta: 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas
4.2 Lugar de entrega del objeto contractual: Recepción de oficialía de guardia de la Delegación Regional del OIJ de Corredores.
4.3 No se realizarán adjudicaciones parciales; sino que se adjudicarán todas las líneas a un solo proveedor o sea por bloque; por lo tanto, el oferente está obligado a cotizar todos los ítems del bloque (Desayuno, almuerzo, y cena).
4.4 El servicio de alimentación de los privados de libertad de la Delegación Regional del OIJ de Corredores requiere el servicio de alimentación por un periodo de <b>04 meses (Setiembre del 2018 a Diciembre del 2018)</b> el cual iniciaría a partir de la orden de inicio, sin embargo si el Departamento de Proveeduría logra concretar el nuevo contrato correspondiente al servicio de alimentación de los privados de libertad para la Delegación del OIJ de Corredores antes de la fecha de vencimiento de esta contratación, la misma se dará por terminada a esa fecha, la cual le será comunicada por la Administración y se cancelarán únicamente los días en que efectivamente se prestó el servicio.
4.5 Cláusula Penal y Multa:  4.5.1 Por cada media hora de atraso en el tiempo establecido para la entrega de un desayuno, almuerzo o cena, se sancionará al adjudicatario (a) infractor (a) con un 2.5%, del valor del objeto contractual adjudicado, hasta un máximo del 25% del total adjudicado  4.5.2 Poder Judicial cobrará por concepto de multa, la suma de un dos punto cinco por ciento (2.5%) hasta un máximo del 25% del monto de la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento, por cada día que el adjudicatario incumpla con los compromisos adquiridos en este cartel, a saber: entrega incompleta de la cantidad de desayunos, almuerzos y cenas ordenados, incumplir con algunas de las condiciones establecidas en el apartado 2 , alimentos en malas condiciones para ser ingeridos, entiéndase contaminados, vencidos o en descomposición, recipientes no adecuados para el suministro de café o refrescos (ese aspecto debe definirse en las condiciones específicas del cartel), recipientes o utensilios para la alimentación de los privados de libertad que no cumplan con las características definidas de las especificaciones técnicas; en caso de incumplimiento el Poder Judicial deberá comprobar lo antes mencionado, todo de acuerdo con las obligaciones contraídas según el cartel y la oferta.  4.5.3 En caso de que se incurra en atraso o se incumpla con los compromisos adquiridos, la Administración, además, podrá resolver el contrato, perseguir el pago de daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico.

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



4.5.4 El monto de la sanción deberá ser cobrado directamente al adjudicatario o adjudicataria y en caso de negativa del o la contratista para cancelarlo, podrá ser retenido de las facturas pendientes de pago o rebajo de la garantía de cumplimiento.

4.5.5 El proceso de ejecución de cláusula penal será llevado a cabo por el Subproceso de Verificación y Ejecución contractual del Departamento de Proveeduría.

4.5.6 La aplicación de la cláusula penal o la ejecución de la garantía de cumplimiento, no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubran esos conceptos.

4.6 **Garantía de Cumplimiento:** Cuando el monto total adjudicado sea igual o superior a C 4.000.000, el adjudicatario o la adjudicataria debe realizar el depósito de la garantía de cumplimiento la cual será del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

Observaciones: El detalle del trámite de depósitos y devoluciones de garantía de cumplimiento, está disponible en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en "Consultas y Servicios", apartado de Información de interés para los proveedores.

4.7 El Poder Judicial tiene la facultad de adjudicar menor o mayor cantidad de unidades respecto a las solicitadas en este cartel.

4.8 El o la oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.

4.9 La comparación de precios se realiza en colones, para aquellos precios ofertados en moneda extranjera se aplicará el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la apertura de ofertas.

4.10 Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales, en caso de ofertar con cuatro decimales se truncará a 2 decimales sin redondear.

4.11 Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos, en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.

4.12 La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.

4.13 En el caso de existir descuentos, estos deben aplicarse de forma independiente, es decir en cada línea cotizada.

4.14 En la oferta, la información complementaria que pudiese acompañarla y fichas técnicas se deben presentar en idioma español, sin borrones ni tachaduras, legible. Cualquier error deberá salvarse mediante enmienda o nota debidamente firmada al final de la oferta. En caso de literatura u otros anexos en otros idiomas, se requiere que el o la oferente bajo su responsabilidad acompañe una traducción libre de su contenido.

4.15 Toda mención en el cartel de catálogos, nombres, marcas, modelos y especificaciones son de referencia, por lo tanto, se debe entender que puede ser suplido en forma equivalente, pero de calidad y especificaciones técnicas iguales o superiores a las señaladas en este pliego de condiciones.

4.16 En caso de que se presenten muestras, se aplicará lo estipulado en el art. 57 del Reglamento



de la Ley de Contratación Administrativa. No se admitirá la referencia de muestras que correspondan a otros concursos y que se encuentren en custodia de la Administración en virtud de contrataciones anteriores o pendientes de finiquito.

**4.17** Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado condiciones generales.

Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

**4.18** Para el caso de ofertas en consorcio, el consorcio y sus integrantes deberán sujetarse las estipulaciones contempladas en este cartel, y a las regulaciones específicas contempladas en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para esta forma de participación. Asimismo, en la oferta deberá señalarse a nombre de quien deberá efectuarse el pago en caso de resultar adjudicatarios y acompañar el respectivo acuerdo consorcial firmado digitalmente, que cubra al menos los aspectos estipulados en el artículo 75 del citado Reglamento.

**4.19** Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveeduría <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>. En el apartado de Contrataciones disponibles.

**4.20** La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones.

**4.21** No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.

**4.22** No se aceptarán ofertas que requieran el pago anticipado.

**4.23** El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será de forma física presentado el documento original o por correo electrónico, presentando el documento firmado digitalmente, en caso contrario se brindará el plazo de un 1 día hábil después de recibido el recurso para que se remita el documento original o con la firma válida para su admisibilidad en caso de ser electrónico, según se establece en el art. 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y art. 8 y 9 de la Ley N° 8454 "Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos".

**4.24** De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES". Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando, la cual debe estar vigente a la apertura de ofertas, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación vigente a la apertura de ofertas).

**4.25** En ningún caso se aceptarán referencias de sitios de Internet o página web para lograr la completitud de la oferta.

**4.26** Para aquellos oferentes interesados en participar en esta contratación, se comunica que deberán acatar todo lo establecido en la Circular N° 158-2016, denominada "Guía de conducta

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



---

para las empresas proveedoras de bienes y servicios al Poder Judicial", la cual está disponible en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en "Consultas y Servicios", apartado de Información de interés para los proveedores.

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



5. Oferta económica y especificaciones técnicas <small>Contratación Menor 2018CP-000025/ARCCM</small>					
Línea	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien	Precio Unitario ofrecido	Precio Total Ofrecido
1	2200	Unidad	Servicio de alimentación para los privados de libertad (Desayunos) que deben permanecer en la Delegación Regional del OIJ de Corredores. (Ver especificaciones técnicas en el anexo adjunto)	1 000	1 000
2	1500	Unidad	Servicio de alimentación para los privados de libertad (almuerzos) que deben permanecer en la Delegación Regional del OIJ de Corredores. (Ver especificaciones técnicas en el anexo adjunto).	1 600	1 600
3	2198	Unidad	Servicio de alimentación para los privados de libertad (cenas) que deben permanecer en la Delegación Regional del OIJ de Corredores. (Ver especificaciones técnicas en el anexo adjunto).	1 600	1 600
				Precio total	4 200
				Descuento:	
				Precio menos descuento:	
				Precio Total Oferta en letras:	Cuatro mil doscientos colones
El Poder Judicial se reserva la facultad de adjudicar menores y mayores cantidades respecto a las indicadas.					
El traslado de la alimentación debe ser por cuenta del adjudicatario.					

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



**Requiere exoneración de impuestos de nacionalización**

Marque con una X: Si (  ) No (  )

**Observaciones:**

1. El y la oferente deberán indicar un único plazo de entrega el cual se verá suspendido al momento en que el adjudicatario haga la entrega de todos los documentos requeridos para el trámite de la exoneración y seguirá contando a partir del día hábil siguiente en que la Administración entregue al contratista la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda. Se aclara que cuando el adjudicatario o adjudicataria requiera que se endose la factura o la guía de transporte y se deban firmar cesiones de derecho, las mismas deberán adjuntarse a los documentos presentados para el trámite de exoneración, con el fin de que una vez listo dicho trámite se retiren debidamente firmados. Caso contrario, no se suspenderá el plazo de entrega de requerir firmas adicionales al trámite normal de la exoneración. En todo caso se aclara que el plazo de entrega propuesto en la oferta no deberá contemplar el tiempo que demanda la Administración en llevar a cabo estos trámites. En caso de que no se marque ninguna opción se dará por entendido que no requiere exoneración de impuestos.

El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en "Consultas y Servicios", apartado de Información de interés para los proveedores.

**Nombre y firma del oferente o su Representante legal**

Lilian Vanessa Mann

**Fecha:** 29-08-2018



**6. Método de evaluación:**

<p><b>Criterios de evaluación ETAPA N° 1</b></p>	<p>Para la evaluación de las ofertas se considerará el precio total cotizado. Se asignarán el 100% a la oferta de menor precio, se calcularán los porcentajes a asignar mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{P1 \times 100}{P2}$ <p>En donde, P = Porcentaje a asignar, para el factor precio. P1= Precio de la oferta de menor precio, (en colones) P2= Precio de la oferta a evaluar, (en colones) 100= Porcentaje máximo a asignar para este factor.</p> <p>Nota: Se procederá con esta evaluación con las ofertas que presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada.</p>
<p><b>Selección de ofertas ETAPA N° 2</b></p>	<p>En casos de empate, se definirá el oferente ganador (u oferentes, en caso de que sea posible la adjudicación independiente de las líneas) conforme a los siguientes criterios, según el mismo orden en el que se enlistan a continuación:</p> <p><b>Desempate:</b></p> <p>a) Si dentro de los oferentes empatados sólo se encuentra uno que tenga la condición de PYME, será ganador este último, de conformidad con la preferencia legal establecida en el artículo 20 inciso a) de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.</p> <p>b) Si la condición de empate se da entre varias oferentes, y dos o más de ellas tienen la condición de PYME, a las que ostenten esta condición se les otorgará el puntaje adicional que les reconoce el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• PYME de industria: 5 puntos.</li><li>• PYME de servicio: 5 puntos.</li><li>• PYME de comercio: 2 puntos.</li></ul> <p>c) En caso de mantenerse la condición de empate, ganara la que ofrezca mayor variedad de menús siempre y cuando se mantengan las especificaciones técnicas de los alimentos.</p>

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



d) De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Departamento de Proveduría, Subproceso de Licitaciones, en presencia de quienes quieran asistir, previa convocatoria. En este último supuesto, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganador". Luego ésta impresión de la palabra "Ganador" se recortará y seguidamente se recortarán del mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja; seguidamente entre los representantes que asistan se realizará el sorteo, en caso de ausencia de un oferente convocado, éste se sustituirá con personal del Departamento de Proveduría quien lo representará en este acto, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganador". De esto sorteo se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento, y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación.

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



**Apartado 1**  
**Declaraciones Juradas**

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos municipales, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no está afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.
7. Que el personal propuesto para la realización del proyecto no tiene ningún asunto judicial en trámite en los despachos en los que está realizando las labores de los trabajos que se estarán contratando.

**Nombre y firma del o la oferente o su Representante legal:**

William Warren Marin

Fecha: 29-08-2018



Apartado 2  
Especificaciones técnicas.

El servicio que se requiere es el servicio de alimentación para los privados de libertad durante los tres tiempos de comida es decir desayuno, almuerzo y cena. En virtud de que hay que contemplar los eventuales padecimientos de los privados de libertad, los menús deberán entregarse como a continuación se detalla:

Descripción por separado de las líneas de la contratación:

a) Desayuno: Café con leche o jugo, y "gallo pinto (incluyendo 1 huevo)" o sándwich (alternar). Para los privados de libertad que padecen de Hipertensión Arterial, Cardiopatía y Neuropatía: Una taza de café descafeinado con poca leche descremada, una tostada sin sal con mermelada o un yogur con dos porciones de frutas. Para los privados de libertad que padecen de Diabetes Mellitus: Una taza de café descafeinado con poca leche descremada, una tostada o un yogur sin grasa o bajo en grasa con dos porciones de frutas.

b) Almuerzo y Cena: Almuerzo tipo casado: arroz y frijoles, acompañado de picadillo, huevo o torta de carne u otro tipo de carne, acompañado de refresco natural mediano (8 onzas), en resumen, lo que se conoce como "casado". Para

los privados de libertad que padecen de Hipertensión Arterial, Cardiopatía y Neuropatía: es el mismo menú, pero los alimentos deben preparados con poca sal, poca condimentación y en lugar de los frijoles ensalada abundante, no deben contener embutidos, enlatados, aperitivos (como papas fritas), sopas de sobre, concentrados de carne, mariscos, queso y gaseosas. Para los privados de libertad que padecen de Diabetes Mellitus: es el mismo menú indicado anteriormente acompañado de agua mineral (8 onzas) en lugar de refresco, los alimentos no deben prepararse con azúcar, sino que deben sustituirse por algún edulcorante, preferiblemente sacarina, no deben incluirse comidas dulces, miel, jaleas, ni papas fritas.

*Importante: Para todos los casos debe variarse el menú de manera diaria.*

Las porciones a servir son las siguientes.

- 1 porción de ensaladas diaria sin aderezo,
- 1 taza de arroz ó una taza de pasta, ó
- 2/3 taza de arroz y 1/3 taza frijoles, ó
- 1/3 de taza de arroz, 1/3 de taza frijoles y 1/3 de pan (ó 2 tortillas)

*Para la elaboración de los menús deben considerarse los siguientes elementos:*

- \* El gramaje mínimo de los tipos de carne.
- \* Que los tipos de carne sean magras y sin grasa o con la menor cantidad posible de esta.

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



Cuadro de pesos mínimos:

Tipo de carne	Crudo	Cocido
1. Carne (plato principal)	135 gramos	120 gramos
2. Bistec	150 gramos	120 gramos
3. Chuleta de cerdo	150 gramos	135 gramos
4. Posta de cerdo	130 gramos	115 gramos
5. Pollo (muslo)	250 gramos	230 gramos
6. Pollo (pechuga)	250 gramos	230 gramos
7. Pescado	135 gramos	115 gramos
8. Carne (plato combinado)	100 gramos	85 gramos
9. Posta cerdo	100 gramos	85 gramos
10. Pollo	100 gramos	85 gramos

Carnes:

- (1) El producto debe de encontrarse dentro del rango de humedad permitido por el Ministerio de Salud, entre un 65 a 75% de humedad.
- (2) El producto debe ser fresco.
- (3) Los alimentos deben de tener color y aroma característico del producto.
- (4) Los alimentos no debe de encontrarse en proceso de putrefacción.
- (5) El tamaño de la porción debe de adecuarse a las solicitadas según indicación del cartel.
- (6) El producto debe estar libre de partículas ajenas, tales como piedras, insectos, gorgojos, astillas, impurezas, colorantes, saborizantes o con aditivos no permitidos por el Ministerio de Salud.

La estimación del negocio se hace con base al consumo de los meses de junio y julio 2018. El promedio mensual de desayunos es de 350, la cantidad de almuerzos es de 260 y la cantidad de cenas de 300; sin embargo, mensualmente estas cantidades pueden aumentar o disminuir según la cantidad de privados de libertad que ingresen. El suministro de los 3 tiempos de comidas debe ser diarios durante los 365 días del año.

El oferente debe indicar claramente el costo de cada desayuno, almuerzo y cena según las opciones de menú indicadas. Este precio debe ser único por cada tiempo de alimentación, independientemente de que se trate de un menú especial para privados de libertad con los padecimientos descritos en el punto anterior.

Debido al concepto del negocio, a fin de facilitar la coordinación en la ejecución del contrato, así como con el propósito de evitar que queden tiempos de alimentación rezagados por falta de propuesta, el oferente está obligado a cotizar todos los tiempos de alimentación y los menús definidos, en consecuencia, la adjudicación se hará efectiva para un solo adjudicatario.

El servicio será brindado por el adjudicatario durante todos los días que dure la presente contratación, incluyendo sábados, domingos y feriados, en los tres tiempos de alimentación y en la cantidad que diariamente solicite la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Corredores.

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



---

Los alimentos deben venir en un recipiente plástico con tapa y cuchara desechable, nunca tenedor ni cubierto. El café con leche, jugo o refresco deberá venir en un vaso desechable, preferiblemente con tapa. Todos los alimentos deben ser frescos y en la medida de las posibilidades recién preparadas con todas las condiciones de salubridad.

La Delegación Regional del OIJ de Corredores, podrá efectuar el pedido en varias oportunidades, respetando el horario que se detalla más adelante, para indicar la cantidad de desayunos, almuerzos o cenas que va a requerir, en función de los detenidos que ingresen o que se dejan en libertad. La Delegación tendrá la potestad de variar la cantidad, ya sea en aumento o disminución, hasta quince minutos después de efectuado el pedido.

Los horarios de solicitud de la alimentación serán los siguientes:

- El desayuno se solicitará a las 5:00 am y se podrá pedir más o disminuir la cantidad hasta las 05:30 horas. Deberán ser entregados a las 6:00 horas.
- Los almuerzos se solicitarán a las 9:00 am y se podrán pedir más o disminuir la cantidad hasta las 10:00 horas, y serán entregados a las 11:30 horas.
- Las cenas se solicitarán a las 16:00 horas, se podrán pedir más o disminuir la cantidad hasta las 17:00 horas y serán entregados a las 18:00 horas

**En caso de que por labores propias de la Delegación algún privado de libertad ingrese posterior a la entrega de las comidas, llámese desayuno, almuerzo o cena y el (la) adjudicatario(a) ya hubiese realizado la entrega de las comidas requeridas en la Delegación correspondiente; el (la) adjudicatario (a) deberá brindar el servicio para esa o esas personas (alimentación) hasta el cierre de la jornada diaria del adjudicatario(a).**

La persona encargada de solicitar y recibir los alimentos será el destacado en la Central Telefónica de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Corredores en ese momento; la solicitud se realizará por medio telefónico al número que el (la) adjudicatario(a) aporte para ello.

En caso de que el adjudicatario modifique el número telefónico deberá comunicar por escrito a Margarita Rojas Vargas, Administradora del OIJ de Corredores; no obstante, en casos de emergencia deberá llamar al 2785-9917 que corresponde a la Central telefónica del OIJ de Corredores. El adjudicatario se compromete a comunicar cualquier cambio de esos números.



**Responsabilidades del adjudicatario**

Quien resulte adjudicatario, deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, y por la legislación vigente y sus reformas que rige la materia.

El adjudicatario está obligado a despachar la cantidad de alimentación requerida, según el número de detenidos que ingresen, sin importar la cantidad.

En caso de incumplimiento el adjudicatario asumirá el costo real en el que incurra la Delegación Regional del OIJ de Corredores para cubrir las necesidades de los detenidos en cuanto a alimentación, en cualquiera de los tres tiempos de comida, esto en vista de que no se puede dejar de brindar el servicio, en resguardo de los Derechos Humanos que amparan a los detenidos.

El adjudicatario será responsable de verificar la calidad de los alimentos proporcionados. La supervisión general del servicio será ejercida por la Jefatura de la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Corredores, la cual será la encargada de reportar por escrito a la Administración Regional de Corredores cualquier incumplimiento por parte del adjudicatario.

Para todos los efectos se entiende que el adjudicatario es el patrono de todo el personal que preste el servicio contratado, entre éste y el Poder Judicial, no existirá ninguna relación laboral. Por tanto, todos los seguros y cargas sociales deberán ser pagados por el adjudicatario, así como las pólizas que correspondan en el desempeño de sus funciones.

El adjudicatario deberá aportar ante la Administración Regional de Corredores la constancia del seguro de Riesgos del Trabajo, donde se indique de manera clara y precisa el detalle del contrato (monto, actividad o servicio contratado y lugar de trabajos).

El adjudicatario será responsable de cualquier riesgo profesional; así como de los daños a las personas o cosas que se produzcan con ocasión o motivo del trabajo adjudicado. A efecto de fiscalizar el cabal cumplimiento de tales responsabilidades; el adjudicatario se entiende obligado a presentar ante la Administración de Corredores, de previo al inicio de funciones, la información, comprobantes de pago y demás documentación que indique y demuestre el tipo y alcance de las pólizas que dispone para tales fines. También, durante la vigencia de la relación contractual, el adjudicatario deberá informar sobre las actualizaciones de sus pólizas y aportar copia de los comprobantes de su pago periódico, de suerte tal que en todo momento demuestre que se encuentran vigentes.

El adjudicatario deberá llevar un registro o listado diario donde deberá consignar la cantidad de comidas que entrega a la Delegación Regional del OIJ de Corredores, dicho registro deberá ser presentado dentro de los primeros 5 días hábiles donde detallara las cantidades y tiempos de comida del mes anterior a Margarita Rojas

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



---

Vargas, Administradora de la Delegación Regional del OIJ para la confección del listado mensual para el trámite de pago de la factura por los servicios de alimentación de detenidos de dicho periodo.

**Procedimientos de Control de Calidad**

La Delegación Regional del OIJ de Corredores, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto contractual. Asimismo, verificará el ajuste sustancial en relación con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, tanto en la etapa de estudio de las ofertas, como en la de ejecución del contrato.

**Apartado 3**

**Condiciones generales**

**Este apartado es para uso exclusivo de conocimiento y cumplir del o la oferente, por lo tanto, no debe adjuntarse a la oferta.**

Para la contratación que promueve el Poder Judicial, los o las oferentes que participen deben observar y ajustarse en lo pertinente a las siguientes condiciones generales:

Los expedientes están disponibles al público en general y se puede consultar el expediente digital en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/> en el apartado Expediente electrónico.

Será oferente la persona física o jurídica que presente oferta, actuando directamente, o por medio de un representante autorizado.

**1. Documentos a aportar.**

- 1.1 El o la oferente nacional debe aportar certificación en la que acredite que se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662.
- 1.2 Todo oferente que no esté inscrito y activo en el Registro de Proveedores Institucional deberá adjuntar copia de la cédula jurídica de la empresa o cédula de identidad del oferente.
- 1.3 Los oferentes, sean estas personas físicas o jurídicas deberán de contar con los siguientes requisitos mínimos:
  - ❖ Patente Municipal
  - ❖ Póliza Riesgos del Trabajo
  - ❖ Permiso de funcionamiento y salubridad
  - ❖ Presentar certificación de la aprobación del Curso de Manipulación de Alimentos de todo el personal que estará trabajando con la confección de los alimentos de los privados de libertad.
  - ❖ El (la) oferente debe adjuntar fotocopia de la cédula de identidad de la persona que firma la aplica



**2. Certificaciones que la Administración Regional de Corredores consultará vía sistema electrónico:**

2.1 De conformidad con el oficio N° DCO-0562-2017 de fecha 08 de junio de 2017, de la Caja Costarricense de Seguro Social, debido a la automatización de procesos y a los avances tecnológicos la consulta para verificar si los oferentes se encuentran al día con las obligaciones de la Seguridad Social, se puede realizar mediante la dirección electrónica autorizada [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr) "Patrono al día/ Consulta Morosidad", en adelante la Administración Regional de Corredores verificará que los oferentes nacionales se encuentren al día con las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta. En este sentido, de acuerdo publicación de la Gaceta 46 de 7 de marzo del 2011, en reforma a la Ley 8909 en su artículo 74 bis, la cual se encuentra disponible actualmente.

2.2 De conformidad con el oficio N° DSC-03-2018 de fecha 15 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributación, mediante el cual informa la posibilidad de verificar mediante la dirección electrónica que estableció y autorizó el Ministerio de Hacienda para verificar si las personas físicas o jurídicas, se encuentran al día con el pago de los impuestos que administra dicha Dirección, en adelante la Administración Regional Corredores para todo proceso de Contratación Administrativa, verificará que los oferentes nacionales se encuentren al día con las obligaciones tributarias que administra la Dirección General de Tributación.

Las consultas de pago de impuesto que se verificaran son las siguientes:

- Consulta Situación Tributaria: <https://www.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>
- Consulta Impuesto a Personas Jurídicas:  
<https://www.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaImpPerJuridicas.aspx>

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el Poder Judicial podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias

**3. De la Verificación del ajuste de la contratación:**

3.1 El Poder Judicial, mediante el ente técnico supervisor le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual y el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual tomará acciones una vez se le notifique anomalía alguna.

3.2 En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria incurra en incumplimiento o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa; sus reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de las sanciones respectivas a través del Sub Proceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, quien podrá accionar de apercibimientos, inhabilitaciones, ejecución de la garantía de cumplimiento, multas e incluso el reclamo de daños y perjuicios, según corresponda. En caso de que el adjudicatario o la adjudicataria no haga entrega de los bienes o servicios pactados, se hará consulta a las personas usuarias directos del servicio respecto a los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Si estos no se lograr determinar, se cobrará al menos el costo real y efectivo del nuevo procedimiento tramitado para suplir los bienes y servicios, claro está en caso de que este se haya realizado.



3.3 Se advierte a los posibles adjudicatarios y adjudicatarias, que, en la ejecución del contrato, si por razones debidamente justificadas se hiciera imposible la entrega en el tiempo ofertado, así deberá hacerlo saber al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría Judicial, solicitando la prórroga respectiva antes de que venza el plazo prometido, conforme lo establece el artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La recepción del objeto de la contratación se llevará a cabo de manera pura y simple o bajo protesta, por parte del usuario o usuaria, según el o la contratista haya ejecutado el contrato a entera satisfacción o no. Para estos efectos dicha oficina, emitirá la respectiva acta de recibido y la remitirá al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. El acta de recibo y revisión de los bienes, construcciones, remodelaciones o servicios adquiridos, según corresponda, se ajustará en lo pertinente a las estipulaciones de los artículos 159, 202 y 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa."

#### 4. De los términos de pago:

4.1 El pago será procedente una vez que opere la recepción del objeto contractual y que esta sea a satisfacción de la (indicar la oficina usuaria). En acatamiento a la circular N° 184-2005 emitida por el Consejo Superior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8131 del 16 de octubre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, que establece a favor de las instituciones públicas la libertad de fijar los medios de pago a utilizar, se advierte que el Poder Judicial realizará los pagos bajo la modalidad de Transferencia Electrónica a través de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en cualquier cuenta que tenga un domicilio financiero registrado en el Banco Central de Costa Rica, dado que la plataforma de pagos que se utiliza es el Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (SINPE) de dicha entidad reguladora.

4.2 En aquellos casos en que el pago por transferencia se vaya a tramitar por primera vez, se debe remitir vía correo electrónico al Departamento Financiero Contable la certificación de cuenta que emite la entidad financiera.

4.3 Dicha transferencia bancaria se ejecutará una vez realizado el servicio respectivo o entrega del bien, a entera satisfacción del Poder Judicial. Para tales efectos, el adjudicatario debe presentar en un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la entrega a satisfacción, la facturación respectiva (factura electrónica) ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria, con el visto bueno del Administrador del Contrato en la factura, (firma, nombre, número de cédula, sello de la oficina y fecha). Además debe estar debidamente aprobada en el SIGA-PJ, por parte de cada oficina que recibe el bien o servicio, Acta de Recibo de Bienes y Servicios. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días naturales.

4.4 En el caso de pagos en moneda extranjera, el Departamento Financiero Contable ejecutará el pago en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento del pago, según lo regula el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en ningún caso el monto pagado será superior al estipulado en el pedido. Es importante

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



mencionar que, el Departamento Financiero Contable dará un trámite preferencial de pago a los pedidos de bienes pactados en moneda extranjera que correspondan a procedimientos de Licitaciones Abreviadas, Públicas y a Contrataciones Directas por excepción.

4.5 Cuando por la naturaleza de la oferta el contratista gestione el reconocimiento de diferencial cambiario ante el Departamento de Proveeduría, se tomará para el cálculo del pago, el tipo de cambio de referencia de venta utilizado en el "Pedido", y el tipo de cambio de referencia de venta correspondiente a la fecha en que se recibió el bien dentro del plazo de entrega pactado, cuando incumpla el plazo de entrega el cálculo se hará a la expiración de este. Un segundo cálculo se hará tomando el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha de presentación correcta de las facturas ante el Departamento Financiero Contable y el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha efectiva de pago, entendida esta última como la fecha de la transferencia bancaria. El tipo de cambio de referencia a utilizar será el de venta del Banco Central de Costa Rica para la moneda extranjera. En relación con el tiempo de más que transcurra entre el plazo que se concede y la fecha real en que el proveedor presente a trámite de cobro la factura no generará cargo alguno para la administración, por lo tanto, en estos casos, el segundo cálculo se realizará tomando el tipo de cambio de referencia del quinto día en que el proveedor debe presentar la facturación para el trámite de pago correspondiente y el tipo de cambio vigente al día que corresponda después de adicionar la cantidad de días que demoró el trámite de transferencia ante el Departamento Financiero Contable.

Realizado el cálculo anterior, el Departamento de Proveeduría, comparará este cálculo con el monto finalmente pagado por el Departamento Financiero Contable en cada factura, con el fin de corroborar si al momento del pago se aplicó recálculo en la conversión del monto pactado en moneda extranjera a colones.

En caso de que se determine que aún existe alguna diferencia positiva a favor del contratista que esté pendiente por reconocer con respecto al cálculo inicial, se procederá con la confección del pedido para proceder a su cancelación. De lo contrario se le informará al interesado que no procede ningún pago por este concepto.

4.6 Las facturas comerciales por concepto de adquisición de bienes adquiridos por el Poder Judicial que se presenten para trámite de pago deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Emitirse a nombre de "Corte Suprema de Justicia Poder Judicial".
- b) Las facturas comerciales (física o electrónica) deben estar debidamente registradas ante el Ministerio de Hacienda, lo que se verificará con el timbraje correspondiente o la dispensa emitida por el citado Ministerio y resoluciones de la Dirección General de Tributación sobre la incorporación de comprobantes electrónicos.
- c) Las facturas electrónicas deben cumplir con las disposiciones que establezca la Dirección General de Tributación en las Directrices o normativa que al efecto se publiquen.
- d) Consignar el recibido conforme de los bienes, indicando como mínimo la fecha, nombre completo, número de cédula, sello y la firma del funcionario responsable del recibido a satisfacción.
- e) Dicha factura debe ser con la numeración electrónica tal y como lo dispone la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda en las directrices DGT-R-48-2016 "Autorización para el uso de los

**PODER JUDICIAL**  
**Administración Regional de Corredores y Coto Brus**



comprobantes electrónicos" y DGT-R-51-2016 "obligatoriedad para el uso de los comprobantes electrónicos".

- f) Especificar en el detalle, el tipo de compra (artículo), la cantidad y el precio unitario de la mercadería adquirida, con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las características de las facturas comerciales.

A los documentos que no contengan los requisitos anteriormente indicados no se les dará trámite, ni se recibirán.

4.7 De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pago a realizar a quienes resulten adjudicatarios, se les retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

4.8 En los casos en los cuales la forma de pago sea internacional el adjudicatario debe consultar la información respectiva en la siguiente dirección electrónica <https://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, en "Consultas y Servicios", apartado de Información de interés para los proveedores.

**5. De los Daños, Perjuicios y Seguridad Social**

5.1 El o la contratista deberá indemnizar al Poder Judicial los daños y perjuicios que él o ella directamente cause a los bienes de éste, y además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por sus empleados y empleadas, representantes, agentes, el o la subcontratista y otras personas que brinden el servicio que se está contratando.

5.2 El o la contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de esta contratación. Por lo tanto, se aclara que no existirá ninguna relación laboral entre el Poder Judicial y personal contratado por el adjudicatario o adjudicataria.

5.3 El o la contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados y empleadas en el trabajo. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales.

5.4 El o la contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.

Lic. Luis Angel Avila Espinoza  
Administrador del Contrato  
Jefe, Delegación Regional



Margarita Rojas Vargas  
Oficina Solicitante  
Administradora de la Delegación

Lic. Guillermo Mejía Villalobos  
Visto bueno de la compra  
Administrador Regional



Licda. Diana Alvarado Rodríguez  
Confecionadora del cartel  
Coordinadora de Área Administrativa

REPUBLICA DE COSTA RICA  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Cédula de Identidad

6 0121 0868



Nombre: **LILLIAM NAVARRO MARIN**

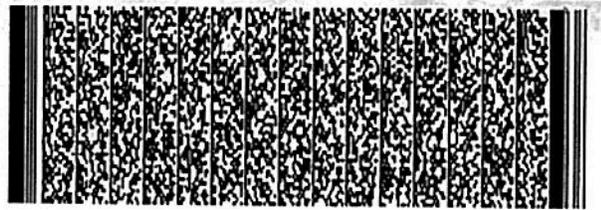
1º Apellido: **NAVARRO**

2º Apellido: **MARIN**

CC:

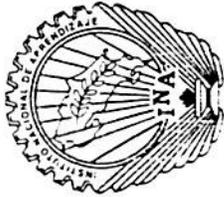


Número de Cédula: **6 0121 0868**  
Fecha de Nacimiento: **28 11 1965**  
Domicilio Electoral: **NEILY CORREDORES PUNTARENAS**  
Lugar de Nac.: **CORTES OSA PUNTARENAS**  
Vencimiento: **16 10 2019** Sexo: **F**



4903478





República de Costa Rica  
Instituto Nacional de Aprendizaje

Hace constar que

LILLIAM NAVARRO MARÍN

Aprobó el Módulo

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Con una duración de 20 horas.

Dado en Río Claro, Guayacanes a los 02 días del mes de Setiembre del 2005

REGION BRUNCA  
a los



*[Signature]*

Presidencia Ejecutiva

Regional

2103 00541 2005

Registro Nº

Nº 913123

SERVICIO AL  
USUARIO



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES



PATENTE N° 2014-01-459

**CERTIFICADO DE PATENTE**

LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES, CERTIFICA QUE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA ESTA INSTITUCIÓN EL / A CONTRIBUYENTE ES PATENTADO/A.

Nombre Completo	<b>NAVARRO MARIN LILLIAM</b>	CEDULA	<b>6-0121-0868</b>
-----------------	------------------------------	--------	--------------------

Dirección Residencial

**CIUDAD NEILY 22 DE OCTUBRE BLOQUE A CASA 2**

DATOS DE LA ACTIVIDAD REGISTRADA			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA ADQUISICIÓN	DIRECCIÓN FISCAL DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE COMERCIAL
PATENTE PARA VENTA DE COMIDA EXPRESS	09 DE DICIEMBRE DEL 2014	CIUDAD NEILY 22 DE OCTUBRE BLOQUE A CASA 2	COMIDAS LILI

OBSERVACIÓN/ES

La Licencia extendida es unica y exclusiva para la actividad indicada en el local conferida.

NOTA

ESTE CERTIFICADO ÚNICAMENTE TIENE VALIDEZ SI LA PATENTE ESTA AL DÍA CON EL IMPUESTO, Y ADJUNTO SE ENCUENTRA EL RECIBO DE PAGO, ACREDITANDO QUE LA PATENTE ESTA AL DÍA.

NOTA: El interesado esta en obligación de dar aviso al departamento de rentas de la Municipalidad de Corredores, en caso de suspensión o cancelación de la actividad, caso contrario y sin responsabilidad se le aplicara el ARTICULO N° 79 del Código Municipal.

Certificado emitido en fecha: martes, 09 de diciembre de 2014

Para recibir notificaciones: CIUDAD NEILY 22 DE OCTUBRE BLOQUE A CASA 2

Municipalidad de Corredores

Departamento de Patentes

*(Signature)*

CICDA. ANDRÉS M. AGUIA MURILLO  
JEFE DE PATENTES

Municipalidad de Corredores

Departamento de Patentes

COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE JUNTO CON EL RECIBO DE PAGO DE LA PATENTE.





PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD

Nº: 5844-2017

REGIÓN RECTORA DE SALUD: BRUNCA

ÁREA RECTORA DE SALUD: CORREDORES

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (#5395) y el Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativas vigentes, se extiende el presente permiso de funcionamiento a:

COMIDAS LILLI

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: NO TIENE

REPRESENTANTE LEGAL: ROSA LILLIAM NAVARRO MARIN

CÉDULA JURÍDICA: NO TIENE

CÉDULA DE IDENTIDAD: 601210868

TIPO DE ACTIVIDAD: COMIDA PARA LLEVAR

DIRECCIÓN: PUNTARENAS  
PROVINCIA

CORREDORES  
CANTÓN

CORREDOR  
DISTRITO

OTRAS SEÑAS: CIUDADELA LA 22 DE OCTUBRE CASA #2 BLOQUE A

CLASIFICACIÓN CIU: 5610

TIPO DE RIESGO: B

DADO EN LA CIUDAD CORREDORES A LOS DIAS 11 DÍAS DEL MES 07 DEL 2017

El presente permiso es valido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el periodo correspondiente, salvo que las condiciones de éste o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo, o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente general.

Tiene validez de: 1 años.

Debe de ser renovado el: 11 de 07 del 2018

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en

Resolución N°: BRU-ARSC-RS-PSF-165-2017

Victor Gonzalez Jimenez

NOMBRE

DIRECTOR (A) ÁREA RECTORA DE SALUD

Original: Interesado

FIRMA

DIRECTOR (A) ÁREA RECTORA DE SALUD

CC: Expediente de ARS1724-BRU-CO



COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

B





**PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD**

Nº: 5844

**REGIÓN RECTORA DE SALUD:** BRUNCA

**ÁREA RECTORA DE SALUD:** CORREDORES

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (#5395) y el Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativas vigentes, se extiende el presente permiso de funcionamiento a:

**COMIDAS LILLI**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

**RAZÓN SOCIAL:** NO TIENE

**REPRESENTANTE LEGAL:** ROSA LILLIAM NAVARRO MARIN

**CÉDULA JURÍDICA:** NO TIENE

**CÉDULA DE IDENTIDAD:** 601210868

**TIPO DE ACTIVIDAD:** COMIDA PARA LLEVAR

**DIRECCIÓN:** PUNTARENAS  
PROVINCIA

CORREDORES  
CANTÓN

CORREDOR  
DISTRITO

**OTRAS SEÑAS:** CIUDADELA LA 22 DE OCTUBRE CASA #2 BLOQUE A

**CLASIFICACIÓN CIU:** 5610

**TIPO DE RIESGO:** B

**DADO EN LA CIUDAD** CORREDORES **A LOS DIAS** 29 **DÍAS DEL MES** 06 **DEL** 2018

El presente permiso es valido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el periodo correspondiente, salvo que las condiciones de éste o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo, o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente general.

Tiene validez de: 1 años.

Debe de ser renovado el: 29 de 06 del 2019

Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en:

Resolución N°: BRU-ARSC-RS-PSF-0158

Victor Gonzalez Jimenez

NOMBRE

DIRECTOR (A) ÁREA RECTORA DE SALUD

Original: Interesado

FIRMA

DIRECTOR (A) ÁREA RECTORA DE SALUD

CC: Expediente de ARS1724 BRU



**COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE**

